



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 096/24

Sucre, 11 de marzo de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-460 de fecha 29 de febrero de 2024, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 237/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el reingreso de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2024 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL - EMAS", en la misma fecha, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, tramite junto a Informes Técnicos, Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos y actuados, para los fines previstos en el Artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, con Registro CM-491 de fecha 05 de marzo de 2024, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota Cite: Despacho N° 249/24, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa Presidente del Concejo Municipal de Sucre, mediante la cual remite documentación complementaria para la "MODIFICACIÓN AL POA PRESUPUESTO 2024 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL - EMAS", adjuntando la Resolución Autonómica del Concejo Municipal N° 071/2024 y el Convenio Específico DGGL N° 03/2024 entre el GAMS y EMAS Gestión 2024.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenida en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, de acuerdo a Ley Autonómica Municipal Nro. 362/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, el Concejo Municipal, aprueba el Plan Operativo Anual -Presupuesto Institucional 2024 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con un Presupuesto de Bs.- 512.711.966,00 (Quinientos Doce Millones Setecientos Once Mil Novecientos Sesenta y Seis con 00/100 bolivianos) el cual contempla los Programas Operativos de Empresas y Entidades Municipales y Empresas bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como E.M.A.S. E.M.A.V.S, E.L.A.P.A.S. entre otras.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 038/20 de fecha 12 de febrero de 2020, el Concejo Municipal de Sucre, Resuelve en su Art. 1° APROBAR la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre y cuyo objetivo principal es "Aunar esfuerzos para evitar la contaminación por residuos sólidos en la jurisdicción de los distritos urbanos del municipio de Sucre, lo que conlleva mejorar el ecosistema y la situación medio ambiental, en beneficio de la población, implementando planes, programas, proyectos, actividades, fortalecimiento institucional y otros, por ambas partes, constituyéndose el GOBIERNO MUNICIPAL, en Supervisor, Fiscalizador y la Entidad como Unidad Ejecutora".....dicho Convenio Marco, tiene una vigencia de 5 años computables a partir de la suscripción del mismo por los representantes legales de cada una de sus partes intervinientes.

Que, según Cláusula SEXTA (OBLIGACIONES) del CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE E.M.A.S." de fecha 18 de febrero de 2020, aprobado mediante Resolución Municipal supra mencionado, establece que:

- El Gobierno Municipal se obliga a:

SO.025/24
R.A.M. N° 096/24
INFORME N° 015-2024 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 309

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

2.- Prever Recursos Económicos suficientes en el POA de cada gestión por el periodo de vigencia del presente Convenio Marco, con el propósito de generar Convenios Específicos a través de los cuales se deberá realizar la transferencia respectiva a cada periodo fiscal.

- La Entidad de E.M.A.S. se obliga a:
 - 1.- Ejecutar los planes, programas, proyectos, actividades y otros conforme al diseño de cronograma consensuado entre partes, tomando como referencia las especificaciones técnicas en materia medio ambiental, sin afectar el resultado del objeto del convenio y de acuerdo a procedimiento legal.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 071/24 de fecha 26 de febrero de 2024, el Concejo Municipal de Sucre, Resuelve en su Art. 1° APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el Dr. Enrique Leaño Palenque, y la ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE (E.M.A.S.), representado legalmente por el Lic. Rilber Rioja Anibarro, en su calidad de GERENTE GENERAL - E.M.A.S. Que tiene como OBJETO: LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO: "MÓDULO I: SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA URBANA (BARRIDO, RECOJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LAS ÁREAS PÚBLICAS) Y MÓDULO II: OPERACIÓN RELLENO SANITARIO MUNICIPAL Y EX BOTADERO LA ESPERANZA (SUB MÓDULO II.1: OPERACIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE Y SUB MÓDULO II.2: OPERACIÓN EX BOTADERO MUNICIPAL LA ESPERANZA)".....dicho Convenio Específico, tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre 2024.

Que, del mencionado Convenio Específico en su Clausula Sexta (Obligaciones), en virtud al presente convenio: 6.1 OBLIGACIONES GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.).

1. Transferir la suma de Bs. 15.000.000,00 (Quince Millones 00/100 bolivianos) a favor de EMAS, durante la gestión 2024, misma que será realizada de acuerdo a un Plan y Cronograma de Desembolsos por periodos, para la cancelación de cada uno de los ítems señalados en el punto II numeral 2.2. previa presentación y aprobación de los informes por el Supervisor y Fiscal designado.
2. Realizar la trasferencia de acuerdo al Cronograma (Nota: Los montos a desembolsar deberán ser establecidos en función a los 15 millones dividió entre los meses aprobados por el Supervisor y fiscal de la DMA).
3. Revisar y aprobar las planillas presentadas por la entidad EMAS de los módulos ejecutados (MOD. I - MOD. II) a través del Supervisor y fiscal designado de la Dirección de Medio Ambiente y elaborar los informes para el respectivo desembolso o según corresponda en función al cumplimiento del desarrollo de las actividades programadas y ejecutadas, asegurando el funcionamiento de los servicios de gestión operativa con criterios técnicos de calidad, eficiencia, y costo en el marco de los establecido en el Reglamento Municipal a la Ley 755 Art. 9 inc. g) y Art. 12 inc. c).
4. Verificar que los recursos económicos transferidos, sean única y exclusivamente destinados según el objeto del presente convenio.
5. Supervisar y fiscalizar a través de la dirección de Medio Ambiente del GAMS, los trabajos realizados por EMAS para el cumplimiento efectivo del presente convenio; la supervisión y fiscalización procederá conforme a los criterios establecidos en el Reglamento Municipal a la Ley 755 Artículo 10, parágrafo IV, por cada uno de los ítems señalados en el punto II, numeral 2.2. (Descripción Técnica) del presente informe.
6. El descuento por sanciones y Multas serán Cobradas por SMAF y será destinadas a la compra de Contenedores para residuos Sólidos.

Que, el mencionado CONVENIO ESPECÍFICO entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS.) Y LA ENTIDAD DE ASEO URBANO SUCRE (E.M.A.S.), para la Transferencia de Recursos Económicos para la prestación de los servicios **MODULO I.- SERVICIO DE LIMPIEZA DE AREA URBANA (BARRIDO, RECOJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS AREAS PUBLICAS) Y MODULO II.- "OPERACIÓN RELLENO SANITARIO MUNICIPAL Y EX BOTADERO LA ESPERANZA"; SUB MODULO II.1 "OPERACIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE"; SUB MODULO II.2 "OPERACIÓN EX BOTADERO LA ESPERANZA"**, el presupuesto que se destinara única y exclusiva asciende a un monto de **Bs. 15.000.000,00 (Quince Millones con 00/100**

SO.025/24
R.A.M. N° 096/24
INFORME N° 015-2024 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 309

Plaza 25 de mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Bolivianos), se detallan las especificaciones de las actividades a desarrollarse según los cuadros siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNID	CANTIDAD	COSTO UNITARIO Bs	TOTAL
MÓDULO I: SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA URBANA					
1	BARRIDO DE AREAS PUBLICAS TIPO I (SISTEMA PALMERA)	M2	52'211.851,20	0,04	2 088 474,05
2	BARRIDO DE AREAS PUBLICAS TIPO I (SISTEMA TACHITO)	M2	35'256.722,40	0,05	1'762.836,12
3	BARRIDO DE AREAS PUBLICAS TIPO II (SISTEMA CARRETILLA)	M2	13'379.763,60	0,06	802.785,82
4	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	KM	144.260,82	28,80	4'154.711,73
5	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MERCADO CENTRAL	KM	13.359,00	71,41	953.966,19
6	RECOJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS HOSPITALARIOS DE CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO (DISTRITOS URBANOS)	PUNTOS	3.216,00	72,49	233.127,84
TOTAL, MÓDULO I					9'995.901,75

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNID	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
SUB MODULO II.1: OPERACIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE					
1	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	TN	48.367,00	67,58	3.268.641,86
2	DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS	TN	227,64	729,02	165.954,00
3	RECIRCULADO DE LIXIVIADOS	M3	48.520,00	18,50	897.620,00
4	MONITOREO SEMESTRAL DE LIXIVIADOS (CON 3 PUNTOS POR MUESTRA)	MUESTRA	2,00	10.000,00	20.000,00
5	MONITOREO SEMESTRAL DE GASES (CON 3 PUNTOS POR MUESTRA)	MUESTRA	2,00	11.000,00	22.000,00
6	MONITOREO SEMESTRAL DE AGUAS SUPERFICIALES (CON 3 PUNTOS POR MUESTRA)	MUESTRA	2,00	14.000,00	28.000,00
7	MONITOREO SEMESTRAL DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS (CON 2 PUNTOS POR MUESTRA)	MUESTRA	2,00	1.600,00	3.200,00
8	MONITOREO SEMESTRAL DE RUIDO (CON 4 PUNTOS POR MUESTRA)	MUESTRA	2,00	1.600,00	3.200,00
9	TRATAMIENTO DE TERRENO CON TIERRA VEGETAL Y FORESTACIÓN	M3	304,00	263,36	80.061,00
TOTAL SUB MÓDULO II.1					4.488.676,86

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNID	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
SUB MODULO II.2: RECIRCULADO DE LIXIVIADOS EX BOTADERO "LA ESPERANZA"					
1	RECIRCULADO DE LIXIVIADOS	M3	27.865,25	18,50	515.421,39
TOTAL SUB MÓDULO II.2					515.421,39

TOTAL MÓDULO II: OPERACIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE + RECIRCULADO DE LIXIVIADOS EX BOTADERO LA ESPERANZA					5.004.098,25
---	--	--	--	--	---------------------

TOTAL GENERAL (MÓDULO I + MÓDULO II)					15.000.000,00
---	--	--	--	--	----------------------



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, mediante Informe Técnico ADM/DMA N° 01/2024, de fecha 09 de febrero de 2024, elaborado por la Lic. Alison Barja Romero – Técnico Administrativo de Medio Ambiente del G.A.M.S. VIA Ing. Alejandro Romay Flores – Director de Medio Ambiente del G.A.M.S. y Lic. Iver Ortega Zarate – Secretario Municipal de Infraestructura Publica del G.A.M.S., dirigida al Lic. José Felipe Jerez Abascal - SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO del G.A.M.S., Referente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2024 INTRAINSTITUCIONAL - INTERINSTITUCIONAL - EMAS"**, que de acuerdo a la Justificación Técnica de la Modificación POA-Presupuestaria, en el referido informe, se señala; n base a Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Sucre EMAS del 18 de febrero del 2020, es necesario suscribir convenio específico de la gestión 2024 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre G.A.M.S. y la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre para la transferencia de Recursos Económicos por la prestación de los servicios: "MÓDULO I: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA URBANA (BARRIDO, RECOJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS ÁREAS PÚBLICAS)" y MÓDULO II: "OPERACIÓN RELLENO SANITARIO MUNICIPAL Y EX BOTADERO LA ESPERANZA" ;SUB MÓDULO I.1 "OPERACIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE"; SUB MÓDULO II.2: "OPERACIÓN EX BOTADERO LA ESPERANZA" por un monto total general de Bs. 15.000.000,00 (quince millones 00/100 bolivianos).

En este sentido se ha formulado el presupuesto en el POA 2024 cumpliendo todos los requisitos y los formatos proporcionado por la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, sin embargo el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas tiene competencias de acuerdo a normas de evaluar y hacer cumplir procedimientos y normas que regulan el gasto público y sus ejecuciones de estos, por lo que este caso en específico fue modificada y cargada a una estructura presupuestaria de previsiones, es por lo que se provisiono los recursos en la estructura presupuestaria de **SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA (EMAS) 97-0-05** y el objeto del gasto es **571 incremento de caja y bancos**, no ejecutable. Por tanto es necesario realizar la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2024 INTRAINSTITUCIONAL INTERINSTITUCIONAL - EMAS con el objetivo de inscribir los recursos en la estructura presupuestaria correcta y se tiene en proceso final la suscripción del convenio específico 2024.

Dichos recursos económicos solicitados por la entidad EMAS, servirán para ejecutar las actividades operativas y técnicas, cuya finalidad es de controlar y mitigar los impactos ambientales y sociales negativos por la generación de residuos sólidos mismo que si no se realiza la adecuada disposición y tratamiento de los residuos sólidos en el Municipio de Sucre de acuerdo a normativa ambiental vigente (Ley N° 755 y reglamentación específica), éstas pueden recaer en sanciones administrativas por la Autoridad Ambiental Competente Departamental, por tal motivo se deben realizarse diferentes actividades de manera constante y frecuencia ya que estamos en la temporada de lluvia que puede afectar a la estabilidad de los taludes en el botadero municipal y pudiendo perjudicar la normal operación.




Que, se concluye que la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, solita la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2024 INTRAINSTITUCIONAL INTERINSTITUCIONAL - EMAS, con el objetivo de cumplir el convenio específico gestión 2024 y ejecutar dichos recursos para la transferencia por la prestación de los servicios: "MÓDULO I: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE ÁREA URBANA (BARRIDO, RECOJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS ÁREAS PÚBLICAS)" y MÓDULO II: "OPERACIÓN RELLENO SANITARIO MUNICIPAL Y EX BOTADERO LA ESPERANZA" ;SUB MÓDULO 1.1 "OPERACIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE"; SUB MÓDULO II.2: "OPERACIÓN EX BOTADERO LA ESPERANZA" por un monto total de Bs. 15.000.000,00 (quince millones 00/100 bolivianos).

Que, mediante **INFORME JEF.PLANIFICACION. N° 04/2024** de fecha 19 de febrero de 2024, elaborado por la Lic. Maria Luisa Antequera Guerra – PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez - JEFA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso - DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA y Lic. José Felipe Jerez Abascal SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO del G.A.M.S., dirigida al Lic. Claudio Zurita Nogales - SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO del G.A.M.S., referente a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2024 INTRAINSTITUCIONAL - INTERINSTITUCIONAL - EMAS"**, que de acuerdo al análisis de los antecedentes y documentación presentada por la unidad solicitante en el referido informe, donde se solicita la realización de la modificación POA y Presupuesto para la Transferencia del recursos a la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre E.M.A.S., en el marco del Convenio Marco y Especifico Interinstitucional entre el G.A.M.S. y la entidad E.M.A.S.

SO.025/24
R.A.M. N° 096/24
INFORME N° 015-2024 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 309

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

 Plaza 25 de mayo N° 1
 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
 concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, el mencionado informe concluye:

- La presente solicitud de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL e INTERINSTITUCIONAL 2024 EMAS**, es considerada con recursos de Provisión de Gastos de la unidad ejecutora.
- El monto requerido para la presente modificación POA y Presupuesto, asciende a Bs.- 15.000.000,00 (Quince Millones 00/100 bolivianos).
- La Presente Modificación POA y Presupuesto, no afecta la acción de corto plazo de la unidad solicitante, no modifica la operación ni tampoco la actividad prevista, no modifica el Resultado Esperado de la gestión, constituyéndose el trámite únicamente en la inscripción de recursos en el programa correspondiente para su ejecución a través de la transferencia de recursos a la Entidad Municipal de Aseo Urbano EMAS; en consecuencia no se modifica el POA institucional aprobado mediante Ley Municipal Autónoma N°362/2023 Ley del Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2024 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, en consecuencia y de acuerdo a requerimiento de la Dirección de Medio Ambiente, es necesario realizar la presente **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL INTERINSTITUCIONAL E.M.A.S.**, aclarando que previo a la efectivización de la transferencia de recursos requeridos para el cumplimiento del **CONVENIO ESPECÍFICO, Cláusula SEXTA. - (OBLIGACIONES)** del Gobierno Municipal, es necesario realizar la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL** de los recursos que se encuentran en Provisión de Gasto dentro la Secretaría de Planificación para el Desarrollo:

Que, por todo lo expuesto y con la finalidad de dar viabilidad a la solicitud de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2024 INTRAINSTITUCIONAL - INTERINSTITUCIONAL - EMAS**, se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que corresponde para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez – Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S., Lic. Claudia Melina Zamudio – Técnico de Presupuestos del GAMS y el Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del G.A.M.S., vía Lic. Alejandra Daza Arandia – Director de Finanzas del G.A.M.S. y Lic. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo de Finanzas del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emiten Informe Técnico N° 03/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, referente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2024 INTRAINSTITUCIONAL - INTERINSTITUCIONAL - EMAS"**, de acuerdo al Informe de JEF.PLANIFICACION. N° 04/2024 donde solicitan el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de Presupuestos sobre la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2024 INTRAINSTITUCIONAL - INTERINSTITUCIONAL - EMAS"**.

Que, del análisis del referido informe se establece que; La Modificación al POA Y Presupuesto Intrainstitucional e Interinstitucional EMAS, se realiza para la transferencia de recursos a la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre E.M.A.S., en el marco del Convenio Marco y Especifico Interinstitucional entre el G.A.M.S., y la entidad E.M.A.S., con la finalidad de que la entidad EMAS realice los servicios de: "MODULO I SERVICIO DE LIMPIEZA DE AREA URBANA" (BARRIDO, RECOJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS AREAS PUBLICAS), "MODULO II OPERACIÓN RELLENO SANITARIO MUNICIPAL Y EX BOTADERO LA ESPERANZA, Y (SUB MODULO II:1: OPERACIÓN MACRO CELDA II RELLENO SANITARIO SUCRE Y SUB MOLUDO II:2 OPERACIÓN EX BOTADERO LA ESPERANZA, a requerimiento de la unidad ejecutora para poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo.

Que, la disminución se realiza del programa 97-00-05 "SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)", se cuenta con toda la documentación de respaldos de acuerdo a solicitudes adjuntos de la Unidad Ejecutora en el INFORME TECNICO ADM. DMA N° 01/2024 de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, sustentados en el INFORME JEF. PLANIFICACION N° 004/2024.

SO.025/24
R.A.M. N° 096/24
INFORME N° 015-2024 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 309



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Para la modificación se tiene el siguiente cuadro:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL DE :

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	DETALLE	ET	MONTO
1101	1	30	97	0	5	41	113	571	SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)	0	7.500.000,00
1101	1	30	97	0	5	20	210	571	SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)	0	7.500.000,00
TOTAL											15.000.000,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL A :

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	DETALLE	ET	MONTO
1101	1	30	140	0	1	41	113	732	SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)	231 3	7.500.000,00
1101	1	30	140	0	1	42	210	732	SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)	231 3	7.500.000,00
TOTAL											15.000.000,00

Concluyendo y recomendado considerar proseguir con la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2024 INTRAINSTITUCIONAL - INTERINSTITUCIONAL - EMAS", se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la modificación. Por lo expuesto se remite el informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, misma que tiene un importe total de **Bs.- 15.000.000,00 (Quince Millones con 00/100 Bolivianos)**, Financiamiento con recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Específicos (propios), razón por la que no vulnera disposiciones legales vigentes.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley N° 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 035/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, emite el Pronunciamiento N° 04/2023 de fecha 27 de febrero de 2024, que **RESUELVE** en pleno por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 14 representantes del Control Social), Pronunciarse a **FAVOR** de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2024 INTRAINSTITUCIONAL - INTERINSTITUCIONAL - EMAS", por un monto total **Bs.- 15.000.000,00 (Quince Millones con 00/100 Bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 795/2024** de fecha 28 de febrero de 2024, en base al Informe Técnico JEF.PLANIFICACION. N° 004/2024 de la Jefatura de Planificación Estratégica y Operativa, al Informe Técnico N° 03/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 004/2024 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, informes técnicos y administrativos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, resumen presupuestario y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte íntegra del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; art. Único. I y II.- Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, en mérito al respaldo documental, análisis legal, **CONCLUYE** que la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2024 INTRAINSTITUCIONAL - INTERINSTITUCIONAL - EMAS", por un monto total de **Bs.- 15.000.000,00 (Quince**

SO.025/24
R.A.M. N° 096/24
INFORME N° 015-2024 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 309



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Millones con 00/100 Bolivianos), concluye de manera textual bajo los siguientes puntos:

1. Bajo el análisis efectuado queda claro y evidente que, las modificaciones presupuestarias encuentran su fundamento legal en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, instrumento normativo que establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. El indicado reglamento refiere entre otros aspectos las normas de aprobación de las modificaciones presupuestarias según el caso, identificando en el artículo 16 las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD.
2. Por su parte, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP aprobado mediante Decreto Edil 20/2020, dispone: "Artículo 29. Régimen de las Modificaciones Presupuestarias. I. Constituyen modificaciones presupuestarias:
 - a) Adiciones al presupuesto aprobado;
 - b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática,
 - c) Traspasos entre categorías programáticas. En este contexto, se tiene evidente que el marco legal descrito permite efectuar trámites que se adecuen al Régimen de las Modificaciones Presupuestarias, señaladas y descritas ut supra.
3. Por otro lado, en previsión de lo establecido en el numeral 1 de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma No. 362/2023 de 07 de septiembre de 2023, siendo que la modificación presupuestaria solicitada contempla la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2024 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL EMAS", corresponde que el Concejo Municipal, luego de su tratamiento y consideración proceda a la aprobación del mismo mediante Resolución Municipal Autónoma.
4. Por lo tanto, conforme lo expuesto, la normativa aplicable y los justificativos y respaldos de las instancias competentes del G.A.M.S., no existe óbice y/o impedimento legal para su remisión al Órgano Legislativo a efectos de proceder con la aprobación de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2024 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL EMAS", y sea conforme sus funciones y atribuciones establecidas por normativa legal vigente.
5. Es bajo este marco legal que, la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de la instancia competente en razón de materia que constituye la Jefatura de Presupuestos, efectúa el análisis técnico y concluye que se considera viable realizar la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2024 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL EMAS", modificación solicitado por la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos dependiente Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, por un monto total de Bs. 15'000.000,00 (Quince Millones 00/100 bolivianos).

Que, conforme los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada y el análisis efectuado se RECOMIENDA a su Autoridad remitir al Pleno del Ente Deliberante antecedentes del presente trámite administrativo relativo a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2024 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL - EMAS", por un monto total de Bs. 15'000.000,00 (Quince Millones 00/100 bolivianos), para su respectiva consideración tratamiento y posterior aprobación, conforme prevé la Disposición Final Primera de La LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 362/2023 de 07 de septiembre de 2023, concordante con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 16 de la Ley N° 482, inciso b) del artículo 6, e inciso c) del artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/2014.

Que, es pertinente señalar en el presente proceso, que toda la documentación, presentada, arrojada y realizada, es decir de los distintos informes, es de responsabilidad de las unidades ejecutoras, solicitantes y de los servidores públicos y/o funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que participaron en el presente proceso, dándoles el

SO.025/24
R.A.M. N° 096/24
INFORME N° 015-2024 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 309

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

valor correspondiente conforme a los principios establecidos en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, mismo que describe el art. 4 inciso g), (Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad), señalando que; "Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario", en consecuencia y conforme a lo que describe el nomen juris del referido principio, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente proceso.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.




Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.




Que, la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" el Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) numeral 7 establece, Aprobar o Ratificar Convenios, de acuerdo a Ley Municipal, y el artículo 26, numeral 25 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA Y ALCALDE MUNICIPAL) establece, suscribir Convenios y Contratos.

Que, la Ley N° 755 "Ley de Gestión Integral de Residuos" establece en su Artículo 41 (RESPONSABILIDAD DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES) Los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco del régimen y las políticas de la presente Ley, tiene las siguientes responsabilidades, dispuesta de forma enunciativa y no limitativa: c. establecer y aplicar la planificación municipal para la Gestión Integral de Residuos, en concordancia con los principios y las políticas de la presente Ley, la planificación departamental y nacional, d. Incluir la gestión integral de Residuos en la Planificación de Desarrollo Municipal, e. Elaborar proyectos para la implementación de la gestión Integral de Residuos.

Que, la Ley N° 1543 en su disposición primera modifica el Parágrafo I del Artículo 13 de la Ley N° 169 de 09 de septiembre de 2011, con la siguiente redacción "Los requerimientos de modificaciones presupuestarias en las Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días hábiles, podrán ser aprobadas mediante norma emitida por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite de registro y/o aprobación al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

SO.025/24
R.A.M. N° 096/24
INFORME N° 015-2024 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 309

 Plaza 25 de mayo N° 1
 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
 concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 
Concejo Municipal de Sucre 
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo 



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, aprueba el presupuesto de la Gestión Fiscal 2024, estableciendo el presupuesto consolidado y agregado, como los actores, el ámbito de aplicación y las responsabilidades conferidas a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.) de cada entidad pública.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 24/2014 "Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", en su artículo 23 (APROBACIÓN), Queda establecido que todos los Convenios Marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal. Los Convenios Específicos que emerjan de los Convenios Marcos serán aprobados por el Órgano Ejecutivo Municipal, como responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal. Los Convenios Específicos que no emerjan de convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, párrafo I, numeral 5, que el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las Modificaciones Presupuestarias entre Categorías Programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Ley Municipal Autonómica 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA) inciso c. dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Qué, el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 362/2022 de fecha 07 de septiembre de 2023, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2024) Presupuesto Institucional 2024 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN O MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2024) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2024, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.

SO.025/24
R.A.M. N° 096/24
INFORME N° 015-2024 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 309

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que en Sesión Plenaria Ordinaria de 11 de marzo de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el INFORME N° 015/2024, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando proyecto de Resolución, con la propuesta de APROBACIÓN de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2024 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL - EMAS", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la aprobación de la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO – 2024, por el monto total de Bs. 15'000.000,00 (Quince Millones 00/100 Bolivianos), decisión asumida con la siguiente VOTACIÓN: Por el RECHAZO, VOTARON = SIETE (7) CONCEJALES y por la APROBACIÓN, VOTARON = DOS (2) CONCEJALES, considerando la siguiente observación:

1.- Por Ley No. 362/2023 de 07 de septiembre de 2023, se Aprobó el POA y Presupuesto para la Gestión 2024, en la cual, se consigna en el Programa 140 - Servicios de LIMPIEZA URBANA EMAS un monto de Bs.15.224,028. Sin embargo, en el SIGEP, solo Registra de Bs. 224.025, por lo que, el Ejecutivo Municipal, no cumple con la Ley Municipal Autónoma No. 362/23 y Registrar el monto Aprobado de 15.224, 028.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2024 INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL - EMAS), al POA y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por el monto total de Bs. 15'000.000,00 (Quince Millones 00/100 Bolivianos), decisión asumida con la siguiente VOTACIÓN: Por el RECHAZO, VOTARON =

SO.025/24
R.A.M. N° 096/24
INFORME N° 015-2024 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 309

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



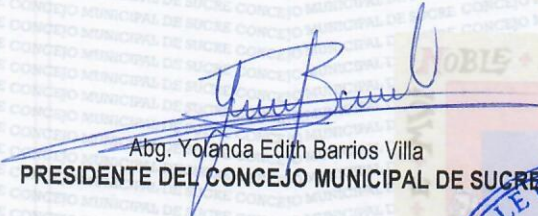
SIETE (7) CONCEJALES y por la **APROBACIÓN, VOTARON = DOS (2) CONCEJALES**, considerando la siguiente observación.


1. Por Ley No. 362/2023 de 07 de septiembre de 2023, se Aprobó el POA y Presupuesto para la Gestión 2024, en la cual, se consigna en el Programa 140 - Servicios de LIMPIEZA URBANA EMAS un monto de Bs.15.224,028. Sin embargo, en el SIGEP, solo Registra Bs. 224.025, por lo que, el Ejecutivo Municipal, no cumple con la Ley Municipal Autónoma No. 362/23 y Registrar el monto Aprobado de 15.224, 028.-

ARTÍCULO 2º.- Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º.- El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

